



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 017-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 017-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2022, las 11h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de febrero de 2022, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la ingeniera Dayanara Thaily Viscarra Minaya, y el arquitecto Carlos Marcelo Cháves De Mora, responsable del manejo económico y director del Movimiento de Integración Obras son Amores, Lista 62, por la no presentación de la documentación relacionada con la administración del monto y origen de los recursos privados, administrados por el Movimiento de Integración Obras son Amores, Lista 62, año 2020.¹
2. Luego del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 017-2022-TCE, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal². El expediente se recibió en este despacho el 08 de febrero de 2022, a las 09h34.³

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

PRIMERO.- Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital: **a)** A la ingeniera Dayanara Thaily Viscarra Minaya, responsable del manejo económico del Movimiento de Integración Obras son Amores, Lista 62, en la Av. Elisa Mariño de Carvajal 531 (Circunvalación) y Pasaje Esther Ribadeneira 020103, Edificio Sinmaleza, parroquia

¹ Expediente fs. 226 a 244

² Expediente fs. 247

³ Expediente fs. 248



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 017-2022-TCE

Gabriel Ignacio de Veintimilla, cantón Guaranda, provincia de Bolívar; **b)** Al arquitecto Carlos Marcelo Cháves De Mora, director del Movimiento de Integración Obras son Amores, Lista 62; en las calles Rómulo Torres y Abrahan Erazo, ciudadela Coloma Román, Hotel Mama Rumi, parroquia Ignacio de Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

SEGUNDO.- Señálese para el día martes 12 de abril de 2022, a las 10h30 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se hace saber a los denunciados que: **a)** Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito; **d)** Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

CUARTO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en digital la copia del expediente íntegro.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 12 de abril de 2022, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 017-2022-TCE

Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec

OCTAVO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



